

RESOLUCIÓN 170-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3) Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”;*
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 1404, publicado en el Registro Oficial N° 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la *“Ley Notarial”*, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que,** el Consejo de la Judicatura de Transición en sesión de 11 de septiembre de 2012, aprobó la Resolución 110-2012 que contiene el: *“Instructivo del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de notarias y notarios públicos*

de diversos cantones a nivel nacional”, y dispuso la convocatoria correspondiente;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 23 de octubre de 2013 expidió la Resolución 164-2013 mediante la cual resolvió: *“Aprobar el informe final y declarar elegibles a los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios Públicos de diversos cantones a Nivel Nacional”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-6608, de 4 de septiembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-7556-2014 como alcance al Memorando DNTH-5287-2014, suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el Informe 44 referente a la designación de notarias y notarios a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR NOTARIAS Y NOTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CARCHI, CHIMBORAZO, EL ORO, GUAYAS, IMBABURA, LOJA, LOS RÍOS, SUCUMBÍOS Y TUNGURAHUA

170-2014

Artículo 1.- Aprobar el informe 44 y su alcance, referente a la designación de notarias y notarios a nivel nacional, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Nombrar notarias y notarios en las provincias de: Azuay, Carchi, Chimborazo, El Oro, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Sucumbíos y Tungurahua, a los siguientes elegibles:

No.	Cédula	APELLIDOS	NOMBRES	Nombramiento para:			Puntaje
				Notaria No.	Provincia	Cantón	
1	030085723-2	VELECELA ROJAS	GONZÁLO VINICIO	2	Tungurahua	Ambato	86,35
2	180254702-4	FLORES VARELA	ÁLVARO ABRAHAN	3	Tungurahua	Ambato	76,16
3	170780998-2	SALAS BERMÚDEZ	JORGE ENRIQUE	4	Carchi	Tulcán	83
4	171287510-1	NAVARRETE HEREDIA	MARÍA ROSARIO	2	Carchi	Montufar	75,5
5	100130563-8	VILLACIS MORA	MYRIAM CARLOTA AMPARITO	2	Imbabura	Cotachachi	81,87
6	020152032-7	CULQUI GARCÍA	NORA BEATRIZ	2	Sucumbíos	Lago Agrio	81,75
7	091443907-0	RIVAS ARIAS	ELVIS ALFREDO	2	Guayas	El Empalme	85,75
8	110335537-4	CELLY VIÑÁN	AURA FERNANDA	1	Loja	Macará	82,66
9	110177983-1	OGOÑO AGUINSACA	JULIO ERNESTO	1	Loja	Saraguro	76,25
10	070099198-7	CALLE PIZARRO	ESPERANZA DEL PILAR	1	El Oro	Santa Rosa	74,5
11	120304159-3	TAPIA DEFAZ	PATRICIA JACQUELINE	1	Los Ríos	Quevedo	82
12	030122561-1	CORONEL SACOTO	MIRIAM HORTENSIA	1	Chimborazo	Riobamba	84,25
13	010259392-8	BARROS PONTÓN	VÍCTOR HUGO	2	Azuay	Girón	87,55

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las notarias y notarios, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

3

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN

Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General